



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL –ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
Demandante	MONICA MRIA MEJIA TOBN OPEZ
Demandada	SLVIA MEJIA DE TOBON
Radicado	05001-31-10-011-2020-00238-00
Decisión	SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBA SOLICITADA POR RL CURADOR AD -LITEM

Teniendo en cuenta que el curador ad- litem designado a la parte demandada a través del correo institucional aporta certificado de evaluación médico psiquiatra realizada a la demandada **SILVIA TOBON DE MEJIA** con fecha septiembre 07 de septiembre de 2020 se hace innecesaria la prueba dispuesta por el despacho mediante auto de noviembre 19 de 2020

“...Dada la petición esbozada por el curador ad litem en la respuesta dada a la demanda en la que indica : “... observo que la certificación médica del especialista Esteban Uribe Villa con membrete de la entidad CONCIENCIA Desarrollo e Investigación en Neurociencias, aportada como prueba científica del padecimiento de la accionada del 30 de enero de 2018, por lo que respetuosamente considero se debería aportar concepto médico del especialista actualizado...” en tal sentido se dispone: Requerir en tal sentido a la parte demandante para que aporte el certificado médico con concepto actualizado...”.

Lo anterior aunado a la manifestación hecha a través de memorial aportado por el curador ad litem junto con el dictamen en el cual manifiesta el desistimiento de dicha prueba y que al tenor de lo establecido en el art. 175 CGP hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1312dbbcc13cc2fd624994bb11c7c82bf6766ddc0649d94c2a9bf814e
00e5ed**

Documento generado en 24/11/2020 10:21:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**